

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p 8 de rebaja sobre el precio que se fije para su venta. PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4721

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa su jeto á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos (*Real orden de 9 de Abril de 1839*.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 21 Abril.)

Núm. 852

Gobierno Civil.

Circular.—Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Serafin Nebot, Alcalde de Son Servera, contra la providencia de este Gobierno de 1.º del actual, imponiéndole la multa de treinta y siete pesetas cincuenta céntimos por no haber remitido oportunamente el presupuesto ordinario para el año económico de 1897-98.

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento á lo que previene el art. 26 del reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Palma 21 Abril de 1897.

El Gobernador,
Baron Alcahali.

Núm. 853

Circular.—Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Serafin Nebot, Alcalde de Son Servera, contra la providencia de este Gobierno, de 6 del actual, imponiéndole la multa de treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, por no haber remitido oportunamente el estado demográfico-sanitario del mes de Marzo último.

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que previene el art. 26 del reglamento de procedimientos administrativos.

Palma 23 Abril de 1897.

El Gobernador,
Baron Alcahali.

Núm. 854

Sanidad.—*Circular.*—Del estudio comparativo de los datos que arroja la estadística demográfico-sanitaria durante el año 1896 se desprende el poco celo de algunos Ayuntamientos que no cuidan como es debido de la exactitud de las cifras que expresan el movimiento habido en sus respectivos términos municipales, no pareciendo si nó que muchos clasifican caprichosamente las defunciones ocurridas, y así se observa que no obstante aparecer registradas en dicho año 5 fallecimientos ocasionados por la lepra, ha quedado comprobado por las investigaciones

de este Gobierno que no se ha presentado afortunadamente ni un solo caso de tan terrible enfermedad. De igual modo aparece evidentemente exagerado el número de defunciones que se consignan como producidas por el alcoholismo, la pelagra y por las enfermedades cancerosas y mentales.

Deseando este Gobierno que en lo sucesivo se proceda con mayor esmero en el cumplimiento de este importante servicio; prevengo á los Sres. Alcaldes que en adelante cuiden de que los Secretarios cumplan con todo rigor las disposiciones contenidas en la R. O. de 8 de Octubre de 1890 inserta en la *Gaceta* de 10 del mismo mes, teniendo muy presente que según orden de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado de 30 de Abril de 1880 se dispuso que los Juzgados municipales exigieran que en las certificaciones de defunción que sirven de base á las inscripciones del Registro civil, expresaran los facultativos, al señalar la enfermedad productora del fallecimiento, la casilla en que debiera ser comprendida dentro del cuadro nosológico que señala el BOLETIN.

En caso de que los Juzgados municipales no cumplan con esta disposición y como consecuencia de su negligencia carezcan los ayuntamientos de los datos necesarios para poder clasificar debidamente las defunciones, deberán los Alcaldes ponerlo inmediatamente en conocimiento de este Gobierno para que éste pueda adoptar las medidas que sean procedentes.

Cualquiera inexactitud que se observe en adelante en los datos estadísticos de referencia serán corregidos por este Gobierno con todo rigor, sin perjuicio de que cuando proceda se pasen los antecedentes á los Tribunales ordinarios para que éstos la castiguen como constitutiva del delito de falsedad de documentos oficiales.

Palma 24 de Abril de 1897.

El Gobernador,
Barón Alcahali.

Núm. 855

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 1656, la Comisión provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra inspector de provisiones ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho á las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el presente mes deberán liquidarse y abonarse con arreglo á los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan á continuación:

Pesetas

Ración de pan de 650 gramos. . . 0'20
Idem de cebada de 4 kilogramos. . . 0'80

	Pesetas
Idem de paja de 6 kilogramos. . .	0'25
Litro de aceite.	1'10
Idem de vino.	0'30
Kilogramo de carbon.	0'07
Idem de leña.	0'02
Idem de paja larga.	0'10
Idem de carne de vaca.	1'60
Idem de id. de carnero.	1'50

Palma 21 Abril de 1897.—El Vicepresidente, José Alcover.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario

Núm. 856

DELEGACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Circular.—*Cédulas personales.*—Como apesar de las reiteradas excitaciones de la Administración de Hacienda para que se liquide el importe de las cédulas personales correspondientes al actual ejercicio, existen algunos Ayuntamientos que han prescindido por completo del cumplimiento de un deber ineludible sin que hayan bastado las circulares y recordatorios que se les han dirigido he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan que si en el improrrogable plazo de 8 dias no remiten las cuentas y liquidaciones de que se hace mención en la presente circular se les exigirá el maximum de la multa que previene la Ley y con la cual quedan desde luego conminados y sin perjuicio de mandar comisionados de apremio para que la recoja.

Palma 20 Abril de 1897.—El Delegado de Hacienda, Jerónimo Flores.

Pueblos que se citan

Alcudia, Artá, Binisalem, Bugar, Buñola, Calviá, Campos, Deyá, Esporlas, Establiments, Felanitx, Inca, Lloseta, Llubí, Manacor, Marratxí, Pollensa, La Puebla, San Juan, San Lorenzo, Santa Eugenia, Santañy, Selva, Sansellas, Sóller, Son Servera, Valldemosa, Villafranca, Ciudadela, Ferrerías, Mahón, Mercadal, Villa-Carlos, Formentera, Ibiza, San Antonio, San José, San Juan Bautista y Sta. Eulalia.

Núm. 857

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de esta villa dotada con el sueldo anual de seiscientas cincuenta pesetas, se anuncia al público á fin de que los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta dias á contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Buñola 13 Abril de 1897.—El Alcalde, Pedro José Jaume.—El Secretario, Antonio Nadal.

Núm. 858

No habiendo dado resultado el medio de los encabezamientos gremiales, se señala el día 20 del actual á las nueve de su mañana para celebrar la primera subasta para la venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos, por un periodo de uno á tres años.

Si no diere resultado, se señala para la segunda subasta el día 30 del actual á la misma hora, una y otra subasta tendrán lugar en estas casas consistoriales con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Buñola 13 Abril de 1897.—El Alcalde, Pedro José Jaume.—P. A. del A.—El Secretario, Antonio Nadal.

Núm. 859

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Aprobado el presupuesto municipal adicional al ordinario respectivo al ejercicio económico de 1896-97, queda de manifiesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de esta corporación, en cuyo plazo podrán presentarse en contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Santañy 20 Abril de 1897.—El Alcalde Presidente, Jaime A. Clar.—P. A. del A.—El Secretario, Pedro Tomás.

Núm. 860

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales relativas al ejercicio económico de 1895-96, quedan de manifiesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince dias durante cuyo plazo podrán entablarse en contra las mismas las reclamaciones que estimen convenientes.

Santañy 20 Abril de 1897.—El Alcalde Presidente, Jaime A. Clar.—P. A. del A.—El Secretario, Pedro Tomás.

Núm. 861

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Acordado por este Ayuntamiento en Junta municipal hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados para el año económico de 1897 á 98, por medio del reparto vecinal, si no dan resultado los encabezamientos gremiales y arriendo á venta libre de las especies sujetas á este impuesto, se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores presenten proposiciones en esta Alcaldía en el término de 8 dias contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; no dando resultado el medio de los encabezamientos gremiales queda señalado el día 2 de Mayo para celebrar subasta por un periodo de uno á tres años á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto. No ofreciendo resultado dicha subasta se señala otra para el doce del

mismo. No dando resultado ninguno de los medios antes citados queda señalado el día 22 del propio mes para proceder al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes.

Si no da resultado, la 2.^a subasta tendrá lugar el día 2 de Junio y no ofreciendo tampoco resultado la tercera y última se verificará el 12; teniendo lugar unas y otras ante la casa Consistorial y hora de once de la mañana.

Montuiri 21 Abril de 1897.—El Alcalde, Juan Mateu.

Núm. 862

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del actual año económico de 1896 á 1897.

Ordinaria del día 4 Octubre.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó proceder á la confección del reparto adicional para cubrir el aumento del cupo de la sal. Se aprobaron las cuentas de Beneficencia respectivas al primer trimestre del corriente ejercicio. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el primer trimestre del año económico en curso y se acordó su remisión al Gobierno Civil á los fines del art. 109 de la ley municipal. Se acordó la distribución de fondos para dicho mes. Se acordó autorizar la matanza de reses de cerda para la venta de sus carnes en fresco.

Ordinaria del día 11 id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó recurrir de alzada para ante el Sr. Delegado de Hacienda en contra de los acuerdos de la Administración del Ramo por los que se declarara deben ser reducidas las cuotas señaladas á D. Lorenzo Pons Presbítero y D. Francisco Coll en el reparto de consumos del actual año económico. Y se acordó autorizar á D. Francisco Llopis para reconstruir el frontis de la casa número 33 de la calle de Ciudadela sobre la línea actualmente vigente en dicha calle.

Ordinaria del día 18 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó acudir de alzada ante el Sr. Delegado de Hacienda en contra de los acuerdos de la Administración del Ramo, por los que se declara debe ser excluido del reparto de consumos correspondiente á los años económicos de 1895-96 y 97 D. Nicolás Gelabert Salom, y reducida la cuota señalada en el último de dichos años á D.^{ca} Juana Pelegrí Galmés. Se acordó pase á informe de la Comisión correspondiente una instancia de D. José Sintes Camps en la que pide autorización para abrir una ventana en el frontis de la casa número 24 de la calle de la Bola. Igual acuerdo se tomó sobre otra instancia de Juan Palliser Florit en la que pide su inclusión en la lista de familias pobres. Y á propuesta del Concejal Sr. Mascaró Miguel, se acordó la recomposición del empedrado de varias calles.

Ordinaria del día 25 id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó quedar enterado del acuerdo de la Comisión provincial por el que se declara soldado condicional al recluta de 1894 Miguel Pons Sintes. Se acordó excluir en la lista de familias pobres al vecino Juan Palliser Florit. Se acordó pase á informe de la Comisión de Hacienda una instancia de don Juan Pons Moll en la que pide el abono de cierta cuenta de gastos por obras de colocación de un tinglado en la plaza de abastos. Y se acordó abrir la cobranza del 2.^o trimestre de consumos.

Ordinaria del día 1.^o Noviembre.—Se aprobó el acta de la anterior. De conformidad á lo informado por la Comisión de Hacienda en la instancia de D. Juan Pons Moll, se acordó estar á lo resuelto por la Corporación en sesión de 6 Octubre de 1895, sobre el pago de la relación de gastos á que dicha instancia se refiere. Se acordó pase á informe de la Comisión de Beneficencia una instancia de D. Francisco Timoner Pons en la que pide su inclusión en las listas de familias pobres. En vista

de una instancia de D. Pedro Mercadal en la que denuncia el estado ruinoso de la casa número 12 de la calle del Baño se acordó instruir inmediatamente el oportuno expediente de reconocimiento y acreditado en forma el estado ruinoso de dicha casa, se intima al dueño á su reparación ó derribo si fuera necesario, autorizando al Sr. Alcalde para llevar á efecto este acuerdo.

Ordinaria del día 8 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó quedar enterado de un acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia por el que se confirma otro de la Administración del ramo en que se declaró excluir á D. Nicolás Gelabert Salom del reparto de consumos de 1895-96. Se acordó autorizar á don José Sintes Camps para abrir una ventana en el frontis de la casa número 24 de la calle de la Bola, siempre que con dicha obra no se tienda á consolidar el frontis. Se acordó incluir á Francisco Timoner Pons en la lista de familias pobres. Se acordó el nombramiento del Veterinario D. Antonio Pons Carreras para sustituir á D. Pedro A. Masanét en el cargo de Inspector de carnes de esta Villa para durante el anuncio de la vacante de dicha plaza. Y se acordó la distribución de fondos para dicho mes.

Ordinaria del día 17 de id. en segunda convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó dar cumplimiento á una Circular del Sr. Gobernador Civil en la que se dictan varias prevenciones para combatir la epidemia variolosa y evitar su desarrollo y propagación. Igual acuerdo se tomó con respecto á otra circular de la Administración de Hacienda en la que cumpliendo lo prevenido en el art. 314 del Reglamento de consumos y á fin de evitar responsabilidades á la Corporación, le requiere á que satisfaga la parte del cupo de dicho impuesto correspondiente al 2.^o trimestre dentro del período trimestral, acordándose además el inmediato ingreso de la mayor cantidad posible á cuenta del expresado trimestre. Se acordó quedar enterado de la renuncia presentada por Pedro Pons Sintes del cargo de pesador que le había sido conferido para durante la época de la matanza de cerdos. Y se acordó exponer al público por término de treinta días á efectos de reclamación los padrones de caballería y perros del corriente ejercicio.

Extraordinaria del día 19 id.—Se declaró prófugo con las condenaciones consiguientes al mozo del actual reemplazo Gabriel Juanico Palliser por la falta de presentación para su destino á cuerpo.

Ordinaria del día 22 id.—Se aprobaron las actas de la ordinaria anterior y extraordinaria intermedia. Se acordó quedar enterado de haber recibido aprobado por la Superioridad el reparto adicional del aumento del cupo de la sal. En vista de un oficio del Sr. Cura-Económico de esta Villa se nombró una Comisión de este Ayuntamiento para que de acuerdo con otra compuesta de individuos del Clero organicen y dirijan los festejos con que ha de obsequiarse al nuevo Prelado en su primera visita Pastoral. A instancia de D. Bernardo Pons Sintes, se acordó expedirle certificación del amillaramiento en una finca rústica que posee su padre político D. Juan Orfila Seguí á su fallecimiento ocurrido en 25 Julio de 1895. Y se acordó pase á informe de la Comisión de Beneficencia una instancia de Antonio Petrus Petrus en la que pide su inclusión en la lista de familias pobres.

Ordinaria del día 29 id.—Se aprobó el acta de la anterior. En vista del resultado negativo del expediente instruido para proveer la vacante de Inspector de carnes y á propuesta del Concejal Sr. Carreras D. Vicente; se acordó el nombramiento en propiedad para el desempeño de dicha plaza á favor del Veterinario D. Antonio Pons Carreras; acordándose además señalarle la gratificación de 100 pesetas en remuneración del mayor número de servicios á que viene obligado durante la época de la matanza de cerdos en que

actualmente nos hallamos, cuya gratificación deberá abonarse cen cargo al capítulo de Imprevistos. Y se acordó proceder á la rectificación del padron de vecinos.

Ordinaria del día 6 de Diciembre.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó quedar enterado de un acuerdo de la Excelentísima Comisión provincial por el que se declara soldado condicional al mozo del reemplazo de 1894 Bartolomé Pons Sintes. Igual acuerdo se tomó con respecto á un oficio de D. Antonio Pons Carreras en el que manifiesta aceptar el cargo de Inspector de carnes de esta Villa en la forma que fué acordado su nombramiento en la sesión anterior. Y se acordó la distribución de fondos para dicho mes.

Ordinaria del día 15 id. en segunda convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior. Y se acordó dar exacto cumplimiento á una Circular de la Administración de Hacienda relativa al impuesto de consumos.

Ordinaria del día 22 id. en segunda convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó quedar enterado de un oficio del Sr. Administrador de Hacienda notificando el acuerdo de la Delegación del ramo por el que revoca el fallo de aquel que excluyó del reparto gremial de líquidos de 1894-95 á D. Domingo Pons Villalonga. Se resolvieron las reclamaciones formuladas contra los padrones de perros y carruajes formados para el corriente ejercicio; y se acordó abrir la cobranza de dichos arbitrios.

Ordinaria del día 27 de Diciembre.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó exponer al público las listas de Compromisarios para Senadores. Se acordó dar cumplimiento á una Circular del Gobierno Civil de la provincia relativa á la rectificación del padron de vecinos. Y se acordó quedar enterado de otra Circular de la Delegación de Hacienda relativa al servicio del impuesto de consumos.

El Extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2.^a convocatoria del día de hoy de que certifico.

Alayor á 19 de Enero de 1897.—Pedro Sintes, Secretario.—V.^o B.^o—El Alcalde, Juan Castell.

Núm. 863

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de Palma durante el mes de Noviembre de 1896.

Día 9.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron varias cuentas de proveedores.

Se aprobaron las actas de subastas para la construcción de un trozo de alcantarilla y aceras en la Rambla y un cobertizo de hierro, aceras, parte de vía y de adoquinado en la Plaza Mayor.

Se acordó dar de alta en el padron de vecinos á D.^{ca} Juana Maria Amergual y á D.^{ca} Maria Luisa Taberner.

Se aprobó la distribución de fondos.

Se acordó proceder á la poda del arbolado público y el arreglo y renovación del afirmado del jardin de la Plaza de la Libertad.

Se aprobó el plano de la porción de camino vecinal del Serral comprendido entre la curva del predio Son Puchet y la casa llamada Can Matas.

Se acordó la instrucción del expediente de derribo de las obras efectuadas sin permiso en la casa números 27 y 29 de la calle de Cavallería.

Se acordó pasar á informe de la Comisión de Ensanche una solicitud del Ingeniero D. Pedro Garau pidiendo 10 meses de proroga para la entrega del plano de los alrededores de esta Ciudad.

Se acordó nombrar proveedor municipal para artículos de alfarería á D. Juan Medinas.

Se procedió al sorteo de Bonos y Obligaciones municipales.

Día 16.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron varias cuentas de proveedores.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Octubre.

Se acordó pasar á informe de la Comisión de Fomento un oficio de la Comisión de comprobación de la riqueza de Buñola pidiendo la determinación de los límites de dicho distrito municipal.

Se pasó á informe de la Comisión de Obras una instancia de D. Juan Grau pidiendo traspasar á D. Bernardo Oliver la subasta de acopio de materiales para la conservación de caminos.

Se acordó continúe por administración el suministro de pan y rancho para los presos y detenidos en la Carcel de esta Ciudad y depósito de Capuchinos.

Se acordó proceder á la reparación del empedrado de la calle de la Calatrava.

Se aprobó el justiprecio de una parcela de la Plaza de la Consolación.

Se nombró escribiente temporero á don Juan Alfaro y Durán

Se concedieron varios permisos para obras de interés particular.

Se declararon exentos del servicio de las armas á varios mozos del reemplazo del año actual.

Se desestimó una instancia de D. Cristóbal Pons pidiendo permiso para reconstruir un matchon de su casa números 45 y 47 calle de la Calatrava.

Se acordó señalar un plazo que terminará el 31 de Diciembre para la presentación del plano de los alrededores de esta Capital.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Ensanche concediendo un plazo de dos meses á D. Pedro Garau para la terminación del plano que le tiene encargado este Ayuntamiento.

Día 23.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron varias cuentas de proveedores.

Se enteró el Ayuntamiento de la demanda interpuesta por D. Luis Martí contra un acuerdo de esta Corporación mandándole el derribo de unas obras efectuadas sin permiso.

Se acordó pasar á informe de la Comisión de Ensanche un oficio de D. Pedro Garau manifestando que el plazo concedido para la terminación del plano es absolutamente insuficiente y no puede admitirlo.

Se enteró el Ayuntamiento de la moratoria de pago concedida al mismo por la Comisión provincial.

Se acordó la creación de una escuela de adultos en el Hostalet d'en Cañellas.

Se acordó el nombramiento de una Comisión para proceder á practicar la demarcación de los límites de este distrito municipal con el pueblo de Buñola.

Se acordó la instrucción del expediente de derribo de las casas números 70, 72, 74 y 78 calle del Socorro por amenazar la seguridad pública.

Se enteró de la renuncia hecha por doña María Luisa Ríotort del cargo de Recatora de la Casa pia de la Crianza, acordando nombrar con el caracter de interina á D.^{ca} Antonia Alcaraz y Rebas.

Día 30.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron varias cuentas de proveedores

Se acordó el traspaso de varias sepulturas.

Se acordó nombrar sepulturero del Cementerio de esta Ciudad á Matías Palmer y Orell.

Se dieron de alta en el padron de este vecindario á Franco Garcias y Clar, Pedro Antonio Salva y Monserrat, Bartolomé Garcia Cantallops y Juana Maria Fullana y Tomas por haber fijado su residencia en esta Capital.

Se aprobó el acta de recepción provisional de varias obras efectuadas en esta Casa Consistorial.

Se aprobaron los justiprecios de los perjuicios sufridos por la casa número 6 calle de Maimó, número 34 calle de los Olmos y n.^o 17 de la Plaza de Sta. Eulalia.

Se aprobó el proyecto de subasta para el derribo de las casas expropiadas para terminar el ensanche de la Plaza de la Consolación.

Se acordó la instrucción del expediente de derribo por ruina de la casa números 60 y 62 calle de Botones.

Palma 4 Diciembre 1896.—El Secretario, Guillermo Roca.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Salom y Vich.

Núm. 864

D. Felipe Augusto Corral y Laredo, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto y en cumplimiento de lo acordado en auto de trece de los corrientes, en que se manda á instancia de D. Martín Mir y Coll vecino de esta ciudad, despachar la ejecución contra los bienes de Jaime Escalas y Oliver por la cantidad de trescientas pesetas, intereses á razon del seis por ciento vencidos desde el doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco y que vencieren, intereses de intereses al mismo tipo desde el ocho de los corrientes y costas; se requiere al mismo Escalas para que satisfaga las indicadas responsabilidades procedentes de la escritura de préstamo autorizada por el Notario D. Rafael Togores y Palou día doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro y otorgada por D. Antonio Escalas y Adrover como tutor del que entonces era menor Jaime Escalas y Oliver conforme previene el artículo mil cuatrocientos sesenta de la Ley de Enjuiciamiento civil, haciéndole saber al mismo tiempo que en este día, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, se le ha embargado la finca especialmente hipotecada con sus frutos consistente en una pieza de tierra, secano y selva, sita en el término municipal de Santañy, denominada Rafalet-Palla, de cabida quinientas treinta y dos áreas, setenta y dos centiáreas, ó lo que fuere, lindante por Norte con tierras de herederos de Juan Clar, por Este con las de Gerónimo Bonet y otros, por Oeste con las de Marcos Escalas y Vidal y por Sur con las de Maria Covas.

Y para que sirva de requerimiento de pago y de citación de remate, se expide el presente edicto, concediendo al repetido Jaime Escalas y Oliver el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga á la ejecución, si le conviniere, con la prevención de que si no compareca dentro dicho plazo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palma diez y siete Abril de mil ochocientos noventa y siete.—F. Augusto Corral.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 865

En los autos ejecución de sentencia que se siguen ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, por el Procurador D. José Maria Zavaleta á nombre de D. Gregorio Guasp y Vicens y otros como sucesores de D. Gregorio Vicens contra D. Andrés y D. Mateo Homar y Vallés en concepto de herederos de su difunto padre D. Mateo Homar y Reus; tengo acordado sacar á pública subasta por término de veinte días las fincas que se describirán, sin sujeción á tipo de justiprecio, pertenecientes á la herencia de dicho D. Mateo Homar y Reus.

Una casa de planta baja y altos con corral y otras dependencias situada en la villa de Alaró y calle Nueva, cuya cabida no puede espresarse ni por aproximación, linda por la derecha entrando con calle de Porreras, por la izquierda con casas de D. Gabriel Sampol y por el fondo con otra de José Sampol Verano: dicha casa se halla señalada con el número primero y queda justipreciada en veinte y cinco mil pesetas.

Una porción de tierra de cabida de un cuartón y medio equivalente á veinte y seis áreas, sesenta y dos centiáreas, sita

en el lugar llamado Son Daviá del término de Alaró, linda por Este con tierras de Maria Homar, por Oeste con las de Jaime Rosselló, por Sur con otras de Mateo Salom y por Norte con camino que conduce á los Molinos de viento: justipreciada en cuatro mil pesetas.

Otra pieza de tierra conocida por Cas Segueyes, de extensión de media cuarterada, en el lugar nombrado Las Cuarteradas del término de Alaró, linda al Este con camino sendero, al Oeste con tierras de Guillermo Salom, al Norte con las de Andrés Isern y al Sur con las de José Pol y herederos de D.ª Dionisia Morey: justipreciada en cinco mil pesetas.

Cuyas tres descritas fincas fueron rematadas anteriormente en estos autos á favor de D. Andrés Coll y Campomar y aprobada la liquidación de cargas se mandó á este consignara el precio del remate y no habiéndolo verificado dentro el término que se le señaló, á instancia de la parte ejecutante se ha acordado sacar las espresadas fincas á pública subasta con las mismas condiciones que lo fueron antes y en quiebra del espresado D. Andrés Coll, quedando este responsable de la disminución del precio que pueda haber en el presente remate y de las costas que se causen con este motivo; señalándose para este remate el día diez y siete de Mayo próximo á las once de la mañana ante el presente Juzgado y bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, sirviendo á cuenta del precio al que obtenga el remate á su favor y se devolverán á los demás.

2.ª Serán de cargo del comprador las costas y gastos de la subasta, remate, escritura de traspaso, derechos de hipoteca, alodio si lo hubiese, censos y todo lo demás consiguiente al traspaso.

3.ª Que los títulos de propiedad de las descritas fincas, consisten en una certificación librada por el Sr. Registrador de la propiedad del partido de Inca que obra en autos y se pondrá de manifiesto en la Escribanía para el examen de los licitadores, con los cuales deberán conformarse sin que puedan exigir otros.

Palma veinte Abril de mil ochocientos noventa y siete.—F. Augusto Corral.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 866

D. Joaquin Moreno y Esparza Juez, de primera instancia del partido de Manacor.

Por el presente segundo edicto se hace saber que ante este Juzgado y Escribanía del que autoriza penden autos sobre declaración de herederos legales de Antonio Ribot y Riera que falleció en la villa de Petra en treinta de Septiembre del año próximo pasado, soltero, no dejando descendientes, accendientes ni colaterales dentro el cuarto grado civil, instados á nombre de Antonio Riutord y Riera y otros, solicitando que dicha declaración se haga á favor de Antonia, Margarita y Rafaela Llobera y Horrach, Juan Antonio, Antonio, Lorenzo y Pedro Riutord y Riera, Nicolas, Jaime, Catalina y Antonia Canet y Riutord, y Mateo, Jaime, Juan, Antonio, Bárbara y Catalina Font y Riutord, en partes iguales, todos los cuales están en el sexto grado civil de parentesco con el finado, quedando acordado con providencia de ocho de Enero de este año y catorce del actual, la publicación del presente edicto, haciendo un segundo llamamiento á los que se crean con derecho á la herencia de que se trata, para que dentro el término de veinte días comparezcan á reclamarla ante este Juzgado y autos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si dejan de comparecer.

Dado en Manacor á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Joaquin Moreno.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 867

Don Guillermo Vidal y Saenz, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de esta capital.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del partido de esta capital, mediante providencia del día de hoy recaída en autos preparación de demanda promovidos por parte de D. Manuel Peña y Gelabert, se cita á D. Pedro Lliteras y Durán en el concepto de hermano y heredero de D.ª Catalina para que el día cuatro de Mayo próximo á las once de su mañana comparezca en este Juzgado con el objeto de absolver bajo juramento indecisorio algunas posiciones entre los que figura una sobre reconocimiento de deuda de la cantidad de quinientas pesetas consignada en pagaré suscrito por la D.ª Catalina Lliteras y don Narciso Ortiz, en diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, pagadero el mismo día y mes del año mil ochocientos noventa y cinco á la orden de D. José Cerón y endosado por éste en doce de Julio de mil ochocientos noventa y seis á favor del nombrado D. Manuel Peña; bajo apercibimiento de ser declarado confeso al tenor de dichas posiciones si dejare de presentarse, para los efectos de despacharse la ejecución.

Palma veinte y uno Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Guillermo Vidal.

Núm. 868

CAJA DE AHORROS

Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES

Esta Sociedad celebrará pública subasta el día 3 de Mayo próximo y siguientes necesarios de 5 á 9 de la noche para enagenar las garantías de los préstamos vencidos el mes de Mayo de 1896.

Los mutuuarios que deseen cancelar ó renovar sus respectivos préstamos podrán efectuarlo hasta el día 1.º próximo á las 9 de la noche.

Palma 20 Abril de 1897.—El Vocal de turno, Juan Pujol, Presbítero.

Núm. 869

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS

Militares de Mahón.

Necesitando adquirirse para servicio de esta factoría los artículos de inmediato consumo que á continuación se expresan y que reunan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, que el día doce de Mayo próximo á las once de la mañana se admitirán proposiciones en esta Administración, en la inteligencia que los artículos que se comprenden deben ser libres de todo gasto y conducidos al pié de almacenes debiendo entregar muestras.

Mahón 17 de Abril de 1897.—El Administrador, José R. Fábregues.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Federico Bermejo.

Artículos que se citan.

Harina flor, cebada, paja corta, leña, sal.

Núm. 870

FACTORIA DE UTENSILIOS

Militares de Mahón.

Necesitando adquirirse para servicio de esta factoría los artículos de inmediato consumo que á continuación se expresan y que reunan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, que el día doce de Mayo próximo á las once y media de la mañana se admitirán proposiciones en esta Administración, en la inteligencia que los artículos que se comprenden deben ser libres de todo gasto y conducidos al pié de almacenes debiendo entregar muestras.

Mahón 17 de Abril de 1897.—El Administrador, José R. Fábregues.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Federico Bermejo.

Artículos que se citan.

Aceite de oliva, petróleo, carbón de encina, jabón, ceniza, leña (cap de ram), paja larga.

MINISTERIO DE LA GUERRA

CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Capitan general de Cuba manifiesta por telégrafo que, visto el estado de la campaña, no necesita sean enviados refuerzos á aquella isla, ni individuos de la recluta voluntaria, debiendo, por lo tanto, quedar en suspenso desde luego la que se venia haciendo con destino á cubrir bajas en aquel Ejército.

No se pone á ello la Real orden circular de 23 de Julio de 1895 (C. L., número 384 del año de 1896, que no señala plazo para que dicha suspensión tenga lugar; y si bien la de 13 de Enero de 1896 (C. L., núm. 10) en su art. 18 marca el de quince días, á partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* y el *Diario oficial* de este Ministerio de la Real orden de suspensión, como quiera que el art. 6.º de la de 9 de Marzo último establece que mientras dure la admisión de voluntarios á que convoca esta soberana disposición sólo puedan ser admitidos además los que se acojan á la de 23 de Julio citada, debe quedar cerrada también la admisión de voluntarios que establece la Real orden de 13 de Enero del año próximo pasado; pues aun cuando por otra de 10 del actual (D. O., núm. 80) se derogó la prescripción de dicho art. 6.º porque las proposiciones presentadas no cubrían el número de 6.000 hombres con destino á Cuba, y no podía el Gobierno privarse de ellos por considerarse entonces necesarios, habiendo cesado estas causas deben cesar los efectos de la de 10 del actual.

Teniendo en cuenta estas consideraciones la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer lo que sigue:

Artículo 1.º Queda desde luego en suspenso la admisión de voluntarios con destino al Ejército de la isla de Cuba que establecen las Reales órdenes de 23 de Julio de 1895 y 13 de Enero de 1896 (C. L., números 384 y 10 del año 1896).

Art. 2.º Sólo serán admitidos, con destino á la isla de Cuba, los voluntarios que presenten los reclutadores cuyas proposiciones fueron depositadas en este Ministerio como consecuencia de la Real orden circular de 9 de Marzo último, y aprobadas por la de 10 del actual (D. O., núm. 80).

Art. 3.º A pesar de lo dispuesto en el artículo anterior, los reclutadores á que el mismo se refiere podrán rescindir sus compromisos, si lo creyesen conveniente á sus intereses, en cuanto se refiere á los voluntarios con destino al Ejército de Cuba, devolviéndoseles, de los depósitos que hayan constituido, la parte que corresponde á los voluntarios que no presenten.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1897.

AZCÁRRAGA

Señor.....

(Gaceta 21 Abril.)

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 2 del mes actual se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 11 de Enero de 1896;

S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

Que se reconozcan á favor de los eausantas los 841 créditos, números 249 á 300, 302 á 315, 317 á 333, 335 á 569,

